

BAQUEDANO, 13 ENE. 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 0054

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Licitación Pública denominada "Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano ID 3847-20-LP09".
2. El Decreto Exento N° 2817, de fecha 18 de Diciembre de 2009, el cual adjudica la Licitación a la Empresa Tratamientos de Agua Manantial Chile S.A., Rut N° 79.586.110-6, por un monto de \$ 103.600.253 impuestos incluidos.
3. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Tratamientos de Agua Manantial Chile S.A., de fecha 28 de Diciembre de 2009.
4. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del 2006.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Tratamiento de Agua Manantial Chile S.A., RUT N° 79.586.110-6, de fecha 28 de Diciembre de 2009, del servicio denominado "Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano ID 3847-20-LP09", por un valor de \$ 103.600.253 (ciento tres millones seiscientos mil doscientos cincuenta y tres pesos) IVA incluido, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Sub- Asignación 012 "Obras Civiles".
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARCELA PEREIRA CARTER  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



SERGIO VEGA VENEGAS  
ALCALDE (S)

SVV/MPC/moc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)



**“PLANTA ABATIMIENTO DE ARSÉNICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO”**  
**Código N° 3847-20-LP09”**

\* \* \*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**EMPRESA TRATAMIENTOS DE AGUA MANANTIAL CHILE S. A.**

---

En Antofagasta, República de Chile, a 28 de Diciembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra **Empresa Tratamientos de Agua Manantial Chile S. A.**, RUT: 79.586.110-6, representada por don **Gonzalo Hurtado Lambert**, Ingeniero Civil Industrial con Mención en Química, casado, Rut. 07.011.987-0 y con domicilio en Av. Presidente Errázuriz N° 3113, Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El adjudicatario”, exponen:

---

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- Uno.** Oficio Ord. N° 4478 de fecha 07 de Septiembre de 2009, emitido por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual autoriza asignación de recursos, obra acciones concurrentes, Programa Mejoramiento de Barrios.
- Dos.** Con fecha 28 de Octubre de 2009, se dictó el Decreto Exento N° 2298, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada “Planta de Abatimiento, Localidad de Baquedano, Código 3847-20 LP09”.
- Tres.** Acta Visita a Terreno, de fecha 12 de Noviembre de 2009.
- Cuatro.** Acta de Apertura, de fecha 25 de Noviembre de 2009.
- Cinco.** El Informe del Asesor Jurídico, de fecha 09 de Diciembre de 2009.
- Seis.** Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta “**Planta de Abatimiento, Localidad de Baquedano, Código 3847-20 LP09**”, de fecha 15 de Diciembre de 2009.
- Siete.** El Memorando de Alcaldía N° 437/2009, de fecha 16 de Diciembre de 2009, el cual adjudica la Licitación “Planta de Abatimiento, Localidad de Baquedano, Código 3847-20-LP09”, a la Empresa **Tratamientos de Agua Manantial Chile S. A.**, RUT: 79.586.110-6, por un monto de \$

**Ocho.** Con fecha 28 de Octubre del 2009, se publica vía portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Resolución que aprueba la adjudicación toma de conocimiento N° 2818, del 28 de Octubre de 2009, a la Empresa **Tratamientos de Agua Manantial Chile S. A., RUT: 79.586.110-6,**

**Nueve.** Con fecha 18 de Diciembre de 2009, se dictó el **Decreto Exento N° 2817** que adjudica la Licitación "Planta de Abatimiento, Localidad de Baquedano, Código 3847-20 LP09", a la Empresa **Tratamientos de Agua Manantial Chile S. A., RUT: 79.586.110-6,** por un monto de \$ **103.600.253.-**, (ciento tres millones seiscientos mil doscientos cincuenta y tres pesos) impuestos incluidos.

### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a la Empresa **Tratamientos de Agua Manantial Chile S. A., RUT: 79.586.110-6,** a fin de que ésta proceda a adquirir, montar y poner en marcha en la localidad de Baquedano de la Comuna de Sierra Gorda, un módulo para el abatimiento del arsénico del agua potable, en las instalaciones ya dispuestas para tal efecto. Lo anterior tiene por objeto otorgar la capacidad de ampliar su radio de factibilidad de servicio de agua potable, de manera de permitir y facilitar el normal crecimiento de la localidad, enmarcado dentro de la Licitación "**Planta de Abatimiento, Localidad de Baquedano, Código 3847-20 LP09**", según lo detallado en las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, y Términos de Referencia del Proyecto denominado **Planta de Abatimiento, Localidad de Baquedano,** en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Secretario Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la organización a realizar siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

### **TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de estas obras que se le encomiendan a la Empresa y que se especificaron en las cláusulas anteriores. La obra deberá ejecutarse en conformidad, a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Combustibles y al correspondiente de la Empresa de Servicios Sanitarios competente en la región, a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

La Empresa encargada de la obra, deberá además dentro de los 10 días siguientes a la fecha de entrega del acta de terreno, instalar un letrero indicativo de la obra, de acuerdo a las instrucciones entregadas por la Secretaría Comunal de Planificación o I.T.O. encargado de supervisar la obra.

**CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$ **103.600.253.-**, (ciento tres millones seiscientos mil doscientos cincuenta y tres pesos), I.V.A. incluido, los que serán pagados en estados de pagos según programa de trabajo ofertado por la empresa. Cada estado de pago, previamente, debe ser visado por el Secretario Comunal de Planificación o el ITO a cargo de la obra que este designe.

**QUINTO: PAGOS**

En la presente licitación, habrá estados de pagos según programa de trabajo ofertado por la empresa. Cada estado de pago, el contratista deberá presentar en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

1. Solicitud de estado de Pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre del contrato, ID y número de estado de pago.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes y el porcentaje de avance del mismo, con V°B° del ITO a cargo de la obra.
4. Informe de Inspección Técnica de Obras que entregue aprobación al estado de pago.
5. Informe que acredite el pago de imposiciones de todos los trabajadores que laboren en las faenas con motivo del presente contrato. Asimismo, deberá adjuntar certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del adjudicatario, con motivo de las obligaciones que derivan de esta licitación. Este certificado se obviará el primer mes.

El pago de la factura se realizará en un periodo mínimo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

**SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución de las obras, de la propuesta se contratan es a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

En caso de mayores obras y obras extraordinarias, debe existir un informe del ITO a cargo de la obra y/o del Secretario Comunal de Planificación y Coordinación y/o funcionarios municipales designados por esta entidad con posterior Visto Bueno del Alcalde, aprobando una diferenciación correspondiente en el precio pactado.

### **SEPTIMO: PLAZOS**

Los plazos establecidos en las presentes bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario. En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Los trabajos se ejecutarán a partir de la "Acta de Entrega de Terreno" que por escrito la municipalidad entregará al adjudicatario. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum al respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a. Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- b. Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c. En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- d. En caso de mayores obras y/o obras extraordinarias.
- e. Si por necesidad del municipio es indicada en un informe del ITO a cargo de la obra y/o del Secretario Comunal de Planificación y/o funcionarios municipales designados por esta entidad.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

### **OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por el Secretario Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

### **NOVENO: MULTAS**

1. Se aplicarán multas por cada día de atraso en la entrega de la obra, según carta Gantt, equivalentes al 0.1 % del monto actualizado del contrato.
2. Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada de la ITO, previo informe de SECOPLAC, equivalentes al 0.1% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.
3. Se aplicarán multas, si el profesional encargado no se encuentra en Obra, sin autorización de la ITO, equivalentes al 0.1 % del monto actualizado del contrato, por cada vez que esto ocurra.
4. Se aplicarán multas por cada día de atraso en la colocación del letrero indicativo de la obra, equivalente al 0.1 % del monto actualizado del contrato.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse

### **DECIMO: RESPONSABILIDADES**

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrare a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

### **DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en lo siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarada en quiebra o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las

representante del municipio por orden escrita y/o libro de obra, será calificada como notorio desmedro de la obra y abandono de esta.

- k. Si se produjeran atrasos injustificados e juicio de la autoridad correspondiente, (ITO a cargo de la obra) de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas o las multas acumuladas sumen un 10% del monto contratado.
- l. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- m. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- n. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- o. Si el adjudicatario no cumpliera con lo establecido sobre la inspección técnica.
- p. Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE).

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de las Direcciones de la Secretaria Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone termino anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

#### **DECIMO SEGUNDO: RECEPCION**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

**Tres:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Cuatro:** Todos los gastos que se originen con motivo de cualquier...

**DECIMO TERCERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, según corresponda, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

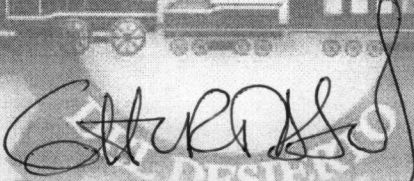
**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

**DECIMO QUINTO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, y especificaciones Técnicas, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:**

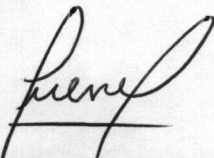
La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

  
 Empresa Tratamientos de Agua Manantial Chile S. A

Rut: 79.586.110-6

p.p.: Gonzalo Hurtado Lambert.

Rut. 07.011.987-0

  
**JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**  
 Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

Firmo ante mi únicamente don GONZALO HURTADO LAMBERT, C.I. 7.011.987-0, quien actúa en representación de la EMPRESA TRATAMIENTOS DE AGUA MANANTIAL CHILE S.A. RUT. 79.586.110-6, Según consta en Escritura Publica de fecha 07 de Abril de 2003, otorgado ante Notario Publico de la Comuna de Maipu MANUEL C.P. CAMMAS MONTES. Antofagasta, 08 de Enero de 2010.-